

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Despacho 850012333002- magistrado Trujillo

RESOLUCIÓN núm. 08_2022
(30 de junio de 2022)

Por la cual se acepta una renuncia

El suscrito magistrado del Tribunal Administrativo de Casanare, despacho 850012331002, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1º La abogada **LIDA YANNETH FAJARDO CABREJO**, identificada con cédula de ciudadanía 40.047.883 de Tunja (Boyacá), portadora de la tarjeta profesional de abogado n.º 127.904 del Consejo Superior de la Judicatura, se desempeña como *abogado asesor grado 23* adscrita al despacho a mi cargo.

2º Mediante comunicación de la fecha, presentó renuncia al cargo con efectos fiscales a partir del **19/07/2022**, con el fin de posesionarse en el de profesional universitario grado 16 en el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal del cual será titular en propiedad en virtud de nombramiento efectuado mediante la R-07 de 10/05/2022, expedida por el juez.

3º Corresponde al magistrado ejercer la facultad nominadora respecto del personal adscrito al despacho, según lo previsto en el artículo 131, numeral 4 de la Ley 270 de 1996.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: ACEPTAR la renuncia al cargo de *abogado asesor grado 23* presentada por la abogada LIDA YANNETH FAJARDO CABREJO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 40.047.883, con efectos fiscales a partir del **diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)**.

COMUNÍQUESE. Remítase copia a la Secretaría de la Corporación, insértese copia en la hoja de vida del servidor y hágase el reporte de la novedad a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Expedida en Yopal a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2

Firma escaneada controlada; 30/06/2022. Se agrega firma electrónica.
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Magistrado

Firmado Por:

Nestor Trujillo Gonzalez
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86b176cfaaf6e7a44f1d39af96f1aca18fb2add67b736c8ad39712749fb02b2**

Documento generado en 30/06/2022 11:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>